

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

ALEGATO FINAL.

El Lic. Emilio de León en representación de la INMOBILIARIA CARLOS A. MIRO, S.A., para que se declare nula por ilegal, la Resolución No.6028-83 DDG. de 19 de mayo de 1983, expedida por el Director General de Caja de Seguro Social, demás actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Dentro del término concedido a ese efecto, acudo a presentar la alegación que corresponde a esta Procuraduría en el proceso que se ha dejado identificado.

A nuestro juicio, el criterio que expusimos al contestar la demanda mantiene plena validez, porque la fase probatoria no ha alterado la situación procesal que existía en aquella oportunidad.

En efecto, los esfuerzos de la parte actora se han encaminado a demostrar que no existió relación laboral entre INMOBILIARIA CARLOS A. MIRO, S.A. y la Sra. Mercedes de Miró, por lo cual las remuneraciones recibidas por esta no tienen el carácter de salario para los efectos del sistema de Seguro Social. Alega que los servicios prestados por dicha señora fueron "servicios profesionales de Administración" y el supuesto salario en especie lo constituyen gastos de alquiler acreditado a la Sra. Mayra Quirós de Evans.

Sin embargo, la realidad procesal indica con claridad que la referida tesis carece de justificación, puesto que la Sra. Mercedes de Miró ejerció para la empresa demandante